

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, tres de diciembre de dos mil veinte.

Rad. 2018-551

Estese la memorialista a lo resuelto en auto del 15 de octubre de 2020.

No manifiesta la memorialista a qué tipo de indemnización se refiere y no es el juzgado el que tiene que hacer las averiguaciones a que hace referencia en su escrito.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez